



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MUSEOS COMUNITARIOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con fundamento en los artículos; 1, 2, 16, 66, 79 fracción V, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, IX, XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracciones I y II, 15, 16, 17, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II y 61 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, 8 fracción II, VIII, XV y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de 1972, surgió en respuesta a la amenaza, deterioro o desaparición en la que se encontraba el **patrimonio** en ese entonces, expuesto al deterioro por factores ambientales, y también a causa de la evolución de la vida social y económica. Por ello, reconoce la necesidad e importancia de generar sistemas de cooperación y asistencia para desplegar esfuerzos conjuntos con el objetivo de identificar y conservar el **patrimonio**.

Segundo. Que el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes OIT, en su artículo 2 compromete a los gobiernos a asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, acciones coordinadas y sistemáticas con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Las cuales deben incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

Tercero. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, en su Eje Transversal 3. Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. En su Objetivo T3.2. plantea diseñar e implementar Planes de Justicia y Desarrollo Regional en coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, su bienestar y un desarrollo integral, intercultural y sostenible, fortaleciendo su **patrimonio cultural** y la protección de sus territorios. Así como, en su Objetivo T3.5. para garantizar la preservación, protección, desarrollo y salvaguarda del **patrimonio cultural**, material e inmaterial, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Sin dejar de lado su Estrategia T3.5.1 para garantizar el derecho de los Pueblos y Comunidades



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Indígenas y Afromexicanas a preservar, proteger, gestionar y fortalecer su **patrimonio cultural**, material e inmaterial, asegurando la salvaguarda de todos los elementos que conforman su identidad y legado histórico.

Cuarto. Que el artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el apartado A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia para, IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes, así como, en su apartado C párrafo tercero: los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fracción I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley.

Quinto. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, establece en su Eje 1 Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y los oaxaqueños, Tema 1.5 Cultura y arte, Objetivo 1.5 Fortalecer el acceso a la cultura de la población oaxaqueña, en la Estrategia 1.5.1 el Estado se compromete a salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial de Oaxaca, para garantizar su conservación y preservación; refiriendo las líneas de acción 1.5.1.7 Impulsar proyectos de restauración, rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y conservación de los bienes inmuebles y muebles con valor histórico, arqueológico o artístico; 1.5.1.8 Promover el cuidado y conservación de los bienes muebles e inmuebles culturales; así también establece en su eje transversal de interculturalidad Eje 1 Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños Estrategia e.t.i.1.1 favorecer la construcción de un estado de bienestar con la atención focalizada en los municipios indígenas y afromexicanos con mayor índice de marginación y pobreza de las ocho regiones. En la línea de acción e.t.i.1.1.3 promover el fortalecimiento, revitalización, rescate y preservación de las lenguas indígenas, así como la historia, medicina tradicional e identidad cultural de los pueblos indígenas y afromexicano.

Sexto. El Plan Especial de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos 2022-2028, Tema: identidad cultural, se habla de identidad cultural de todo aquello que representan los pueblos indígenas y el afromexicano, es decir, su cultura, costumbres, tradiciones y demás elementos, que fortalecen el arraigo patrimonial cultural dentro de las sociedades modernas.

Séptimo. Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, de conformidad con sus artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracciones I y II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II, 61 y 85 fracción VIII, resulta común



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

y aplicable a los lineamientos del "proyecto para la conservación del patrimonio material de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a través de museos comunitarios" para el ejercicio fiscal 2025, como un reconocimiento del Estado a la cultura y tradición que configuran su identidad, procurando el desarrollo social y fomentando la participación de las mujeres a un desarrollo en condiciones de igualdad.

Octavo. De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X, 43 fracciones I, IV, VI, IX, XXI, XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es competente para: "Diseñar, normar, impulsar y evaluar las políticas gubernamentales específicas y su aplicación, así como participar, en coordinación con las instancias competentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen sobre pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, garantizando la transversalidad en el diseño de las políticas gubernamentales"; así como para "Generar y expedir los lineamientos de los proyectos que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;".

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en uso de sus atribuciones, llevará a cabo la implementación del presente proyecto mediante un beneficio económico que coadyuvará a la conservación del patrimonio material de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a través de sus museos comunitarios.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MUSEOS COMUNITARIOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo por el que se dan a conocer los **LINEAMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MUSEOS COMUNITARIOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

Beneficio: Recurso económico que se otorga a la persona que designe como presidente (a) del comité del museo comunitario beneficiado que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Acta de donación: Documento que consta de un acuerdo entre dos partes, donde una de ellas (el donante) cede la propiedad de un bien inmueble al comité del museo comunitario, para uso exclusivo del Museo Comunitario.

ASFE: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Autoridad Municipal: Presidente/a Municipal, Agente Municipal, Agente de Policía, Autoridad Comunitaria que acredite el cargo que ostenta.

Beneficiarias y/o Beneficiarios: Integrantes del Comité del Museo Comunitario.

Comité de Dictaminación: Grupo de servidores públicos de la SIPCIA competentes para evaluar las solicitudes y demás requisitos establecidos en los lineamientos y resolver los casos no previstos en las mismas.

Comité de museo comunitario (CMC): Grupo integrado por 5 personas como mínimo y 8 personas como máximo con nombramiento expedido por una autoridad municipal.

Comodato: Contrato por el cual la autoridad municipal presta gratuitamente al comité del museo comunitario un bien no consumible, inmueble, para uso exclusivo del Museo Comunitario para que lo use sin alterar su naturaleza y se lo devuelva después de cierto tiempo.

Conservación: Se refiere a las acciones y medidas destinadas a salvaguardar el patrimonio cultural.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Denuncia: Escrito libre donde existe la manifestación de la persona beneficiaria o ciudadanía en general, mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, no significando afectación directa a sus intereses como gobernado.

Derechos ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los datos personales.

Equipamiento: Este se refiere a los instrumentos y aparatos para el funcionamiento del museo (anaqueles, sillas, mesas, equipo de cómputo, proyectores, archiveros, etc.), especialmente que sean necesarios para la



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

exhibición, comunicación y actividades de conservación del patrimonio cultural material.

Honestidad: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Instancia Ejecutora: El Departamento de Participación y Vinculación con los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Instancia normativa: Secretaría de Interculturalidad de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano.

ITE: Instancia Técnica de Evaluación.

ITPUB: Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios.

Lineamientos de Monitoreo y Evaluación: Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Proyectos Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Mobiliario museográfico: Se refiere a los elementos de diseño utilizados en exposiciones para configurar espacios, proteger y situar las piezas en los ángulos y alturas adecuados (incluye vitrinas, pedestales, bases y mamparas, tableros, bastidores, etc.) que son esenciales para la exposición y conservación del patrimonio cultural material.

Museo Comunitario (MC): Espacio cultural construido desde y para la comunidad, en el que sus miembros son protagonistas en la conservación, interpretación y difusión de su identidad, memoria colectiva y territorio.

Museografía: Acciones relacionadas al acondicionamiento del museo, la conservación, la restauración, la seguridad y la exposición, diseño del recorrido, la disposición de piezas, iluminación, textos explicativos y elementos audiovisuales o interactivos.

Padrón Único de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los diferentes proyectos de desarrollo social que se ejecuten en el Estado y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Patrimonio Cultural: Conjunto de bienes materiales e inmateriales que una comunidad, pueblo o nación reconoce como parte valiosa de su historia, identidad y herencia, y que deben ser preservados y transmitidos a las futuras generaciones.

Preservación: Acciones y estrategias destinadas a asegurar la continuidad y permanencia del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, en su contexto comunitario.



Proyecto: "Proyecto para la conservación de los museos comunitarios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Queja: Es la manifestación de la persona beneficiaria, mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas, contrarios a los principios que rigen la administración pública y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado.

Recursos Públicos: Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Proyecto.

Registro de Personas Beneficiarias: Relación interna de la SIPCIA que contiene datos básicos de los y las personas que cumplieron los requisitos del presente Proyecto.

SEBIENTI: Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca.

SEFIN: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SIPCIA: Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

1. INTRODUCCIÓN.

Inmersa en una rica diversidad cultural y geográfica, Oaxaca se distingue por sus múltiples formas de construir identidad colectiva. Esta pluralidad se refleja también en la manera en que sus pueblos conciben y mantienen su historia. Que dejó vestigios desde los orígenes prehispánicos de las culturas que florecieron en las distintas regiones del estado hasta la actualidad, el conjunto de símbolos, objetos, pinturas, documentos y esculturas, por señalar algunos elementos, conforman el patrimonio cultural material de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca.

Los museos comunitarios, son concebidos como espacios creados, organizados y gestionados por los propios habitantes de las comunidades, con el fin de rescatar, conservar, proteger y difundir su patrimonio cultural, histórico y natural, se basan en la participación activa de la población, para generar una reflexión crítica en torno a su patrimonio cultural, impulsar el desarrollo social y económico de la comunidad, y crear un puente de intercambio cultural con otras comunidades.

Para las comunidades de Oaxaca, esta herramienta de salvaguarda ha resultado eficaz para conservar su patrimonio cultural, bajo sus propios usos y costumbres, legitimando su identidad y declarándose dueños y guardianes de lo que a lo largo de la historia les fue negado.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La falta de apoyos a los museos comunitarios, escasa capacitación en gestión cultural y la limitada promoción, genera efectos como la disminución de visitantes, el deterioro del patrimonio cultural y la pérdida de identidad comunitaria.

La nueva política pública del estado tendiente a rescatar la diversidad cultural y social mediante apoyos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para que transiten, de una atención monocultural a una atención intercultural, que les permita fortalecer y conservar su patrimonio cultural comunitario, con la participación activa de la comunidad y sus nuevas generaciones, permite responder a la necesidad de contribuir en la conservación de ese patrimonio.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Conocimiento de la memoria histórica de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado.

2.2. Objetivos Específicos

- Adecuada conservación del patrimonio cultural.
- Conocimiento del valor histórico y cultural de las piezas.
- Reducción de la influencia de comercio ilegal de bienes culturales.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura

El Proyecto dará cobertura a 15 museos comunitarios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de las ocho regiones del estado de Oaxaca. Dando prioridad a aquellas comunidades cuyo patrimonio cultural se encuentra en riesgo de desaparecer.

3.2. Población Objetivo

Personas físicas mayores de edad, originarias de los municipios y comunidades indígenas del estado de Oaxaca que cuenten con capacidad jurídica (de goce y ejercicio) que integren un comité de museo comunitario y que desee acceder al recurso destinado para la adquisición de equipo y mobiliario museográfico para la conservación del patrimonio cultural material de sus comunidades.

3.3. Tipo de Beneficio



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El beneficio será económico, por transferencia electrónica a través de la persona que se designe como presidente del Comité del Museo Comunitario, cuyo destino será la adquisición de equipo y mobiliario museográfico.

3.3.1. Características del Beneficio

Tipo de beneficio	Beneficiarios: Comité del museo comunitario	Descripción
Económico	15 museos comunitarios , cada uno conformado por 5 personas integrantes como mínimo y 8 como máximo.	Beneficio económico hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para adquisición de equipos (equipo de cómputo, impresoras, audio y proyectores), mobiliario de oficina (anaqueles, archiveros, sillas, mesas) y aparatos para la exhibición (vitrinas, maniqués, domos, pedestales, bases y mamparas, tableros y/o bastidores), para la conservación del patrimonio cultural material.

3.4. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Presupuesto autorizado: \$ 1,500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

- Meta física: Adquisición de equipos, mobiliario de oficina y aparatos para la exhibición de piezas u objetos de 15 Museos Comunitarios a través de los Comités de Museos beneficiados.

La distribución del presupuesto será la siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO	META FÍSICA:		VALOR PRESUPUESTAL POR BENEFICIO
\$ 1,500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	15 BENEFICIOS ECONÓMICOS	15 COMITÉS DE MUSEOS COMUNITARIOS	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE METAS 15 SOLICITUDES APROBADAS		VALOR PRESUPUESTAL POR LOS 15 APOYOS	



15 BENEFICIOS ECONÓMICOS ENTREGADOS	\$ 1,500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
--	--

3.5. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

3.5.1. Criterios de Elegibilidad

Los CMC solicitantes serán valorados con base en los siguientes criterios:

1. Ser mayor de edad, perteneciente a un grupo o comunidad indígena o afromexicana.
2. Acreditar ser miembro del Comité de Museo Comunitario mediante Acta de integración con fecha anterior a la publicación de la convocatoria (como mínimo un año), expedida por su autoridad municipal, dicha Acta deberá estar firmada y sellada por la autoridad municipal.
3. Demostrar mediante contrato de comodato o acta de donación la existencia de un espacio destinado para el uso exclusivo del Museo Comunitario.
4. Que toda la documentación presentada no esté alterada, tachada o enmendada.

3.5.2. Requisitos

De las personas integrantes de los comités de los museos comunitarios solicitantes de las comunidades indígenas y/o afromexicanas:

1. Copia del Acta de integración del CMC, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria (mínimo un año), expedida por la Autoridad Municipal, en la que establezca el periodo que estarán en funciones. Presentar original para cotejo.
2. Solicitud de incorporación al proyecto debidamente requisitado y legible del Comité (Anexo 1).
3. Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte) de cada integrante del Comité y Original para cotejo.
4. Copia de Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, original para cotejo o constancia de origen y vecindad expedidas por la Autoridad Municipal o comunitaria facultada.
5. Clave Única del Registro de Población 2025 (CURP), únicamente si el pasaporte es el medio de identificación oficial.
6. Original y copia del Contrato de comodato o acta de donación del espacio público donde se encuentra instalado el Museo Comunitario, avalado por la Autoridad Municipal.
7. Entregar propuesta de proyecto con un listado detallado del equipo y mobiliario museográfico a adquirir, (para ello, deberán basarse en



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

el equipo y mobiliario propuesto por esta Secretaría, los cuales están descritos en el apartado 3.3.1. características del beneficio de los presentes lineamientos (Anexo 2).

8. Carta compromiso grupal de las personas integrantes del comité del museo comunitario (Anexo 3).
9. Carátula de contrato de apertura de cuenta bancaria o último estado de cuenta a nombre del presidente del comité.
10. Firmar el aviso de privacidad (Anexo 4)

3.5.3. Procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias del Proyecto

El procedimiento de selección de proyectos beneficiados se realizará de la siguiente manera:

1. Publicación de la convocatoria y lineamientos del Proyecto por los medios oficiales de difusión por el periodo de quince días hábiles.
2. Recepción, verificación y análisis de solicitudes con la documentación requerida presentada en cumplimiento de requisitos establecidos en los Lineamientos a cargo de la instancia ejecutora.
3. La publicación del comunicado de cierre de convocatoria; si fuera el caso, publicación del cierre de convocatoria anticipado a la fecha establecida por rebasar las 25 solicitudes recibidas.
4. Aplicación de criterios de priorización cuando la demanda supere la disponibilidad de beneficios a cargo del Comité Dictaminador.
5. Dictaminación de las solicitudes y selección de los Comités beneficiados por parte del comité dictaminador.
6. Publicación de los resultados finales de las solicitudes recibidas; a través de las páginas oficiales de la SIPCIA.
7. Entrega de beneficios a los Museos Comunitarios.

3.5.4. Criterios de priorización en la selección

1. Museos comunitarios que no hayan sido beneficiados de otros proyectos similares en el ejercicio fiscal anterior.
2. Museos comunitarios en localidades con mayor presencia de población indígena y/o afromexicana.
3. Museos comunitarios en localidades indígenas y afromexicanos cuyo patrimonio cultural se encuentre en riesgo.

3.6. Derechos y Obligaciones

3.6.1. Derechos de las Personas Beneficiarias

1. Recibir por parte del personal de la SIPCIA, trato digno, respetuoso, equitativo, con perspectiva intercultural libre de discriminación y racismo.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2. Recibir información clara y oportuna sobre el Proyecto.
3. Recibir el beneficio económico, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
4. Que se le proteja la privacidad de sus datos personales conforme a la Ley Estatal en la materia.
5. Presentar quejas o denuncias por incumplimiento de los Lineamientos, conforme al artículo 10 fracción IX de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

3.6.2. Obligaciones

1. Proporcionar información veraz.
2. Utilizar el beneficio económico de manera responsable: el recurso otorgado debe destinarse exclusivamente para la adquisición de equipo y mobiliario museográfico sin desviarlo para otros fines.
3. Presentar informes sobre el gasto de los recursos de forma mensual, mismos que deberán contener
 - a. Documentación financiera (Facturas) que respalde los gastos usados de acuerdo a su cronograma de actividad. (anexo 5)
 - b. Documentación física del equipo y mobiliario museográfico adquirido, (fotografías del antes y después del equipo y mobiliario museográfico dentro de los espacios del museo comunitario).
4. Compilar, revisar y entregar la información requerida durante la ejecución del Proyecto.
5. Cumplir de manera puntual con el Cronograma de Actividades.
6. Elaborar un informe final de las actividades realizadas, el cual debe incluir evidencia fotográfica. (Anexo 6)
7. Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.
8. Presentar estado de cuenta bancaria del presidente de CMC actualizados una vez generado el gasto del recurso.

3.6.3. Cancelación de beneficios.

1. Cuando se compruebe que el comité (grupo) beneficiario proporcionó información falsa, será requerido el reintegro total del recurso en efectivo.
2. Que las personas integrantes de los comités se inscriban en más de un proyecto y hayan sido beneficiadas en alguno de ellos.
3. Cuando mediante solicitud por escrito así lo exprese el Comité de Museo Comunitario.
4. Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos.

3.7. Instancias Participantes



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- **SEFIN.** - Por cuanto hace a la autorización de la suficiencia presupuestaria al proyecto, así como por el seguimiento que haga mediante los reportes de avance de gestión que la SIPCIA remita, y de los avances físicos financieros que solicite.
- **Honestidad.** - Por cuanto hace la vigilancia en la ejecución del Proyecto.
- **SEBIENTI.** - Por el conocimiento que se le hace para la ejecución de un proyecto social.
- **ITPUB.** - Por los registros internos de beneficiarias que le serán turnados para ser integrados al Padrón Único de Beneficiarios de Proyectos Sociales del Estado de Oaxaca.
- **ITE.** - Cuya facultad recae en la Secretaría de Finanzas, por la evaluación que hará del Proyecto.
- **SIPCIA.** - A través del Departamento de Participación y Vinculación con Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la dirección de Participación y Consulta adscrito a la Subsecretaría de Derechos y Participación, quien ejecutará el Proyecto.

3.7.1. Instancia Normativa

La SIPCIA, será la Instancia facultada para interpretar y resolver casos no previstos en los presentes lineamientos; para el caso de resolver las situaciones atribuibles a la valoración de solicitudes lo será el comité de dictaminación.

3.7.2. Instancia Ejecutora

El Departamento de Participación y Vinculación con Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la dirección de Participación y Consulta, será responsable de la ejecución y operación del proyecto y dar seguimiento a la entrega de los beneficios y las demás que señalen los presentes Lineamientos.

3.7.3. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

En el presente Proyecto y de manera interna el Departamento de Participación y Vinculación integrará los registros de las solicitudes recibidas con la información indispensable requerida, de los cuales serán remitidos exclusivamente los de los comités beneficiarios a la ITPUB, para su incorporación al PUB, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

3.8. Coordinación Interinstitucional

Las acciones del presente Proyecto se realizarán en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de cumplir con los objetivos, por lo cual en caso de ser necesario suscribirá convenios con las instancias correspondientes.



4. MECÁNICA OPERATIVA.

4.1. Publicación de Convocatoria para la Población Objetivo

La convocatoria, será difundida y quedará a disposición con los Lineamientos y anexos respectivos en la página institucional de la SIPCIA, en la dirección electrónica siguiente: <https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/> por un periodo de 15 días hábiles y si fuese el caso; el comunicado de cierre de convocatoria anticipado a la fecha establecida por rebasar el número de solicitudes.

La SIPCIA podrá valerse de los medios de comunicación que se consideren eficientes, eficaces y oportunos para hacer llegar la convocatoria y los Lineamientos a la población objetivo.

4.2. De la Recepción

Recepción de solicitudes:

Presencial. Acudiendo de manera personal con toda la documentación requerida, en original para cotejo y copia simple, a las oficinas de la SIPCIA, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, Edificio 3, planta baja, Tlaxiá de Cabrera, Oaxaca. La entrega se realizará en el Departamento de Participación y Vinculación con pueblos indígenas y afromexicanos de la SIPCIA, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

- Toda la documentación debe ser completamente legible (incluyendo imágenes, letras, números, firmas y sellos).
- No se recibirá documentación entregada por representantes de organizaciones, mandantes o gestores.
- La simple presentación de la solicitud no garantiza la selección como beneficiario del proyecto.

4.3. De la Revisión y Validación

El Comité de Dictaminación revisará cada uno de los expedientes y validará el cumplimiento de requisitos, aplicando los criterios de priorización en caso necesario.

4.4. De la Dictaminación y Selección

En virtud al número de solicitudes recibidas de los Comités de los Museos Comunitarios, el Comité de Dictaminación sesionará y emitirá la lista de los Museos Comunitarios seleccionados.

4.5. De la Notificación

- Los resultados se publicarán en la página oficial de la SIPCIA, y



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Se notificará a los representantes de los comités de los museos comunitarios a través de los medios proporcionados para tal fin.

4.6. Del procedimiento de bajas y altas de las personas beneficiarias.

Bajas

- Cuando un Comité de Museo Comunitario haya sido beneficiado por otra Secretaría del gobierno estatal o federal durante el presente ejercicio fiscal.
- Cuando se advierta que el Comité de Museo Comunitario esté haciendo mal uso del recurso económico.

Altas

- Cuando un Comité de Museo Comunitario haya renunciado a recibir el beneficio económico y quede libre la vacante.

4.7. De la Entrega de beneficios a los CMC.

El proyecto se realizará a través del otorgamiento de 15 beneficios económicos de 100 mil pesos cada uno, para proyectos que coadyuven en la conservación de los museos comunitarios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Este proyecto servirá para la adquisición de equipos (equipo de cómputo, impresoras, audio y proyectores), mobiliario de oficina (anaqueles, archiveros, sillas, mesas) y aparatos para la exhibición (vitricas, maniqués, domos, pedestales, bases y mamparas, tableros y/o bastidores), para la conservación del patrimonio cultural material.

El beneficio económico será entregado vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la persona que hayan designado como presidente (a) del Comité del Museo Comunitario beneficiario, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SIPCIA, mismo que será dado a conocer al Comité del MC. Firmando de recibido por el presidente (a) del comité del MC beneficiado quien deberá presentar carátula de apertura nueva o estado de cuenta de cualquier institución bancaria, a su nombre, la cual debe contener la clabe interbancaria, a fin de que inicie con la ejecución de su proyecto.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

La Instancia ejecutora será responsable de integrar, actualizar y resguardar el registro interno de comités beneficiados del Proyecto, el cual contendrá, al menos, la siguiente información:

- Nombre del comité e integrantes
- CURP
- Edad
- Domicilio



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Municipio, Comunidad y localidad
- Tipo de beneficio recibido
- Fecha de entrega

Para su integración, actualización y remisión al PUB, remitirán los registros de las PERSONAS BENEFICIARIAS del Proyecto a la ITPUB, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

La información del Padrón Único de Beneficiarios estará sujeta a las disposiciones en materia de protección de datos personales y transparencia.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1. Formatos del Proyecto

La convocatoria, los lineamientos y anexos estarán disponibles en la página institucional de la SIPCIA en la dirección electrónica siguiente: <https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/>, asimismo la instancia ejecutora proporcionará los formatos a los CMC a través de los medios digitales proporcionados, en caso de ser requeridos.

6.2. Expediente Físico

El expediente físico (datos personales, CFDI y documentos personales) estará bajo resguardo del Departamento de Participación y Vinculación con pueblos indígenas y afromexicanos de la SIPCIA.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En observancia de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11, 12 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora será la encargada y responsable del tratamiento y manejo de la información con datos personales que se encuentra almacenada en los registros internos de personas beneficiarias, garantizando el correcto uso, manejo y resguardo, ya que la finalidad es contar con un registro de datos estadísticos y de información en los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, de las personas beneficiarias del Proyecto, así como para dar seguimiento a la eficacia del mismo hasta su total conclusión.

El aviso de privacidad estará disponible en la página oficial de la SIPCIA y en los lugares donde se recaben datos personales. Este aviso informará sobre:

- La identidad y domicilio del responsable del tratamiento.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- La finalidad y tratamiento de datos personales que serán recabados
- Los mecanismos para ejercer los derechos ARCO
- Las transferencias de datos que puedan realizarse

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCO

Los titulares de los datos personales que se beneficien del Proyecto, podrán ejercer los derechos A.R.C.O. de: Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad así como la portabilidad de sus datos, mediante solicitud presentada ante la Unidad de Transparencia de la SIPCIA, ubicada en el primer nivel del edificio 3, "ANDRÉS HENESTROSA", en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, con número telefónico 9515015000 extensión 11033, Código Postal 68270, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico unidad_juridica_interculturalidad@oaxaca.gob.mx para que se informe del procedimiento para recurrir a los derechos ARCO; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. De conformidad con los procedimientos para ejercer los derechos ARCO previstos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

8. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

Con el propósito de garantizar que los recursos del Proyecto no sean utilizados con fines políticos o electorales, la SIPCIA implementará las siguientes acciones de blindaje electoral:

- Suspensión de la entrega de beneficios durante los periodos de veda electoral establecidos por la legislación aplicable.
- Inclusión de la leyenda "Este Proyecto es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar y Desarrollo Social" en todos los materiales y documentos del proyecto.
- Colaboración con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL) para la atención de denuncias por el uso indebido del Proyecto.

En caso de que se presuma el uso indebido del Proyecto con fines políticos o electorales, se dará vista inmediata a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general podrán presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes Lineamientos o que contravenga los principios y disposiciones legales aplicables.

Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación del Proyecto o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del proyecto podrán ser presentadas por las personas beneficiarias y por la ciudadanía en general ante Honestidad ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5 Ciudad Administrativa, edificio 3 nivel 3, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx

O podrán realizar llamadas al número telefónico 800 4 66 37 86 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

10. BUZONES DE QUEJAS O DENUNCIAS

Honestidad, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139 con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el Proyecto para los efectos a que haya lugar.

11. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En caso que las personas Servidoras Públicas operativas encargadas del funcionamiento y ejecución del Proyecto, realicen conductas que atenten contra los derechos de las Personas Convocadas en los Lineamientos; su integridad física, moral, económica, seguridad personal y/o patrimonial, será sancionada conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, y demás normatividad jurídica aplicable.

12. LA ADQUISICIÓN DE LOS CONCEPTOS FINANCIADOS CON LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR EL PROYECTO DEBERÁ REALIZARSE SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

Los recursos deberán ser destinados exclusivamente para la adquisición de equipos (equipo de cómputo, impresoras, audio y proyectores), mobiliario de oficina (anaqueles, archiveros, sillas, mesas) y aparatos para la exhibición (vitricas, maniqués, domos, pedestales, bases y mamparas, tableros y/o bastidores), para la conservación del patrimonio cultural material.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conservación de los museos comunitarios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, convocatoria y formatos del proyecto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en las páginas oficiales de la SIPCIA y estará vigente hasta por un periodo de 15 días hábiles.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 28 de octubre del año 2025.

**SECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

Juana Gómez
C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ

